

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se hace público el depósito de Estatutos de la Organización Profesional "Asociación Empresarial Polígono Industrial Las Quemadas de Córdoba Quemasem"

p. 3579

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se publica la contratación para la celebración de la Muestra y Jornadas Técnicas Expomiel'17 a celebrar los días del 17 al 19 de noviembre de 2017 en el Patio Barroco del Palacio de la Merced

p. 3579

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se hace público las Bases de la I Convocatoria de los Galardones "Día de la Provincia de Córdoba 2017"

p. 3580

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se hace público la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición procedentes de las obras del propio municipio

p. 3583

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público el nombramiento mediante el procedimiento de libre designación, a doña Sonia Rosas Rodríguez en el puesto de Directora de Junta Municipal de Distrito

p. 3583

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la aprobación de Modificación de los Criterios Generales que han de regir los Procesos de Provisión de Puestos de Trabajo por Concurso y Libre Designación del Personal de esta Corporación

p. 3584

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 3590

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras, para la bonificación de actividades económicas declaradas de utilidad pública

p. 3592

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para la bonificación de actividades económicas declaradas de utilidad pública

p. 3593

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del suministro de materiales para las obras de mejora en Acerados de calle Virgen de las Viñas, incluido en el programa anual de concertación y empleo con los municipios

p. 3594

Ayuntamiento de Rute

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de selección de cuatro plazas de Policía Local

p. 3594

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 3.178/2017

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado, el día 2 de agosto de 2017, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Asociación Empresarial Polígono Industrial Las Quemadas de Córdoba "QUEMASEN", con número de Depósito 14000314 cuyos ámbitos territorial y profesional son local y empresarial, siendo sus promotores don José Antonio Piedra Trujillo y doña Antonia González Parra.

Córdoba, a 28 de agosto de 2017. El Jefe de Servicio de Administración Laboral, Rogelio Borrego Martínez. PA. El Secretario General Provincial de Empleo, Empresa y Comercio, Fdo. Pedro Antonio Pozo Romero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.159/2017

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
- d) Dependencia: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

1) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

2) Localidad y código postal: 14071 - Córdoba.

3) Teléfono: 957 211107 / 1670 / 2900.

4) Telefax: 957 211188.

5) Correo electrónico: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Número de expediente: 97/17 GEX 19594/17.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Contratación de la celebración de la Muestra y Jornada Técnicas Expomiel'17, a celebrar los días del 17 al 19 de noviembre de 2017, en el Patio Barroco del Palacio de la Merced de la Diputación de Córdoba.

División por lotes y número de lotes:

c) Lugar de la prestación del servicio: Palacio de la Merced de la Diputación de Córdoba (Patio Barroco).

d) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

1) Localidad y código postal: 14071 Córdoba.

e) Duración del contrato: El plazo de duración del contrato será desde su formalización hasta el desmontaje de los stands y resto de mobiliario, posterior a la clausura de la muestra (20 y 21 de

noviembre de 2017).

f) Admisión de prórroga: En este contrato no se contempla la posibilidad de prórroga.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79956000-0.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Ver Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 24.793,39 €. IVA (%): 21%. Importe total: 30.000,00 €.

b) Valor estimado del contrato: 24.793,39 €.

5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Complementaria: El 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (en su caso):

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

-MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para acreditar la solvencia económica y financiera se estará a lo dispuesto en las cláusulas 12 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

-MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

Para acreditar los medios de solvencia técnica y profesional se estará a lo dispuesto en las cláusulas 13 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta los quince días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071.

4) Dirección electrónica: ofertasporcorreo@dipucordoba.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

8. Apertura de Ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba - 14071.

c) Fecha y hora: Mediante anuncio en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá a la apertura y lectura del sobre C (Oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas).

d) La Mesa de Contratación podrá unificar en un solo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económi-

ca, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

9. Gastos de Publicidad: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

11. Otras informaciones:

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández. Lo firma electrónicamente en Córdoba, 28 de agosto de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.193/2017

La Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social ha aprobado, el día 30/08/2017, las bases de la I Convocatoria de los Galardones del "Día de la Provincia" de la Diputación de Córdoba 2017, que se hacen públicas con el siguiente tenor literal:

BASES DE LA I CONVOCATORIA DE LOS GALARDONES DEL "DÍA DE LA PROVINCIA" DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2017

Primera. Objeto de los galardones

Los I Galardones del "Día de la Provincia de Córdoba 2017" reconocerán la labor de asociaciones, federaciones y personas físicas, que destaquen por su sensibilidad, su labor, dedicación e implicación en el movimiento asociativo y ciudadano, y hayan adquirido especial relevancia y sean significativas en el ámbito de la participación ciudadana en sus respectivas localidades y/o ámbitos de actuación.

Segunda. Presupuesto

Estos galardones consistirán en 6 placas conmemorativas, conforme a las modalidades que se establecen en la base tercera; que se financiará con cargo a la partida 490.9241.22612 del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el 2017.

Tercera. Modalidades

1. Se distinguen los siguientes galardones:

- a) Al compromiso con la participación y dinamización ciudadana.
- b) Al compromiso por la promoción y defensa de personas consumidoras y promoción del Consumo responsable.
- c) Al compromiso con la democracia activa y participativa.
- d) Al compromiso por la puesta en valor de los valores ambientales de nuestra provincia.
- e) Al compromiso por la dinamización y puesta en valor de los recursos turísticos y empresariales.
- f) Al compromiso y puesta en valor de los valores patrimoniales y culturales de de nuestra provincia.

2. Las candidaturas se harán a una sola de las modalidades propuestas. No obstante, si la proposición presentada no especifica la modalidad a la que se presenta, el jurado podrá optar bien por incluirla en una de ellas o bien por excluirla en el caso de que no cumpla los requisitos exigidos en el concurso.

3. Si alguna de las candidaturas propuestas, a pesar de destacar notablemente en su modalidad, no es elegida, el jurado podrá decidir si le otorga Diploma de mención especial.

4. Si una candidatura pudiera incluirse en modalidad distinta de la consignada, el jurado podrá incluirla en aquella modalidad que considere más adecuada según los objetivos de cada una de ellas.

Cuarta. Participantes

Las candidaturas a los I Galardones del Día de la Provincia de Córdoba 2017 en las modalidades descritas en la base tercera de la presente convocatoria, se harán a propuesta de Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Córdoba. Podrán ser candidatos/as participantes, aquellos/as que con su trabajo, trayectoria o actividad contribuyan y destaquen en la consecución del objetivo definido en el apartado primero de las presentes bases y en todo caso, reúnan los requisitos establecidos a continuación:

1. Que sean asociaciones, federaciones o personas físicas, que tengan su sede, o domicilio, o desarrollen la acción o actividad por el que se les propone en el ámbito de la provincia de Córdoba.

2. Que pertenezcan o desarrollen su actividad en el ámbito del movimiento asociativo y de la participación ciudadana, desarrollo social y económico de su municipio.

3. Las asociaciones o federaciones han de estar inscritas y sus datos actualizados en el Registro de Asociaciones Ciudadanas de la Diputación Provincial.

4. Las candidaturas presentadas deberán reunir la documentación que se indica en la base quinta.

Las candidaturas no se podrán postular a sí mismas, sino a propuesta de Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades, o Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Córdoba.

Quinta. Documentación

Para la formalización de las candidaturas será necesario la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia del Ayuntamiento, Entidad Local Autónoma, Mancomunidad o Grupo de Desarrollo Rural, que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las asociaciones, federaciones y/o personas físicas propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Las candidaturas propuestas deberán ir acompañadas de una memoria justificada de los méritos y razones que han motivado la presentación de la misma, así como currículo vitae y/o en su caso, memoria del proyecto, iniciativa o actividad desarrollada por la asociación y/o persona física candidata conforme a lo indicado en el Anexo I, cuya extensión no podrá superar los 10 folios, aunque se puede hacer referencia, indicar enlaces o vínculos a otra documentación.

La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, con mención de la modalidad del galardón a que se propone la candidatura, conforme al modelo que se recoge como Anexo I.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.

Sexta. Plazo y lugar de presentación

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba. En el tablón de edictos de la sede electrónica (en adelante, toda referencia al tablón de edictos se entenderá hecha al tablón de edictos de la sede electrónica) será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del registro electrónico de la Diputación de Córdoba, en los

términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

3. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba www.dipucordoba.es y se realizarán través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

4. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Representante legal de la Entidad proponente (Alcalde/sa, Presidente/a), proporcionando el registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

5. Con el fin de asegurar la identidad de la persona proponente, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

6. No serán admitidas a trámite las propuestas que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Jurado

La valoración y ponderación de las propuestas recibidas se realizará por un jurado, cuya composición será la siguiente:

a) Presidenta: La Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana.

b) Vocales: Cinco Diputado/as Provinciales representantes de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.

c) Asesores/as: Dos Técnicas/os de la Diputación con formación suficiente en la materia, actuarán con voz y sin voto.

d) Secretaria: La Jefa del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que actuará con voz y sin voto.

Octava. Selección de las candidaturas premiadas

El Jurado, previa deliberación, y mediante voto unánime o por mayoría, seleccionará a las candidaturas premiadas en cada una de las modalidades, que deberá de motivar y constar en acta, en base a la documentación que se presente y que resulte más acorde con el objeto y fin que se pretende en cada modalidad.

Novena. Galardones

1. La relación de premiados/as se hará pública en el Tablón de Anuncios mediante Resolución de la Diputada de Bienestar Social.

2. La entrega de los galardones a las candidaturas presentadas se realizará en acto público organizado por la Diputación de Córdoba, cuya fecha, hora y lugar de celebración será debidamente comunicada a los premiados/as.

Décima. Órganos de Instrucción y Resolución

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Delegación de Consumo y Participación Ciudadana. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá a la Diputada de Bienestar Social.

Decimoprimera. Incidencias

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por el Jurado.

En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 26 de noviembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Decimosegunda. Resolución de la convocatoria

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria.

Decimotercera. Recursos

Contra la presente convocatoria y su resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, tal y como dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Decimocuarta. Normativa aplicable

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las Bases que la regulan.

Al tratarse de galardones otorgados sin la previa solicitud de los/as interesados/as, se trata de uno de los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no obstante, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Décima, sería de aplicación la citada Ley, así como el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio del año 2017 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 26 de noviembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Decimocuarta. Efectos

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 1 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO I
SOLICITUD I CONVOCATORIA DE LOS GALARDONES DEL “DIA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017”

1.-PROPUESTA PRESENTADA POR:	
NOMBRE <i>(indicar el nombre del-a representante del Ayuntamiento, Mancomunidad o Grupo de Desarrollo Local que presenta la propuesta)</i>	
EN REPRESENTACIÓN DE (en su caso) <i>(Ayuntamiento, Mancomunidad o Grupo de Desarrollo Local)</i>	
CON NIF NÚM.	DOMICILIO
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL

2.-CANDIDATURA QUE PROPONE:	
NOMBRE <i>(indicar el nombre o denominación de la persona individual o en representación de asociación, colectivo o entidad propuesta)</i>	
EN REPRESENTACIÓN DE <i>(indicaren caso de que la candidatura se realice a una asociación, colectivo, o entidad)</i>	
CON NIF/CIF NÚM.	DOMICILIO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL

MODALIDAD: *(Poner una X en la modalidad que propone)*

- Galardón al compromiso con la participación y dinamización ciudadana
- Galardón al compromiso por la promoción y defensa de personas consumidoras y promoción del Consumo responsable
- Galardón al compromiso con la democracia activa y participativa
- Galardón al compromiso por la puesta en valor de los valores ambientales de nuestra provincia.
- Galardón al compromiso por la dinamización y puesta en valor de los recursos turísticos y empresariales
- Galardón al compromiso y puesta en valor de los valores patrimoniales y culturales de de nuestra provincia.

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(Poner una X en la documentación que se acompaña)

- Memoria Justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura,
- Currículum Vitae de la persona que se propone para la candidatura, con especial referencia a la trayectoria, actividad o iniciativa por la que se le propone.
- Memoria del Proyecto, Iniciativa, Trayectoria o Actividad relacionada por la persona, asociación, colectivo o entidad candidata
- Otra documentación (indicar cuál)

En _____ a _____ de _____ 2017.

Fdo. (Nombre y Apellidos)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 3.144/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición procedentes de obras del municipio de Benamejí adoptado en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 2017, y cuyo texto íntegro de los artículos modificados se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

"Artículo 7. Procedimiento

1. El procedimiento establecido en este artículo, será de aplicación complementaria a la concesión de licencias de obras.

2. Se presentará en este Ayuntamiento junto con la solicitud de la Licencia Municipal de Obras y resto de documentación necesaria, la Declaración responsable que figura en el Anexo II junto con la información prevista en el Anexo III (Ficha de evaluación de los residuos) y justificante de ingreso de la fianza correspondiente, éste último en caso de generar residuos.

Cuando el solicitante considere que se trata de una obra menor que no produce RCDs, aportará junto a la solicitud de la Licencia y documentación necesaria, el Anexo III en el que especifique la estimación de producción de 0 RCDs.

3. A efectos orientativos, este Ayuntamiento pondrá a disposición de quien lo solicite unas tablas estimativas de las cantidades de escombros que se producen en las obras de construcción o demolición (según Anexo IV).

4. Recibida la solicitud de licencia urbanística, el técnico municipal analizará la estimación de residuos efectuada por el interesado y la correspondiente prestación de la fianza, en su caso. En el supuesto de no considerar correcto lo anterior, se requerirá al interesado la adecuada estimación de los residuos y constitución de la fianza, conforme a lo que establece el artículo 8.

5. En cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, las personas o entidades poseedoras de RCDs separarán en la obra las fracciones de residuos previstas en el artículo 5.5 de dicho decreto, siempre que la generación individualizada de dichos materiales supere los umbrales establecidos en dicho artículo. En ningún caso las fracciones podrán contener residuos peligrosos, dado que estos requieren una gestión diferente según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

6. En caso de que los residuos generados en obra tengan otro destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros trabajos autorizados por los técnicos municipales, se procederá por parte de estos, a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino y en su caso el tratamiento de los mismos sea el indicado.

7. Los RCDs producidos, serán transferidos a un gestor autorizado para el tratamiento de RCDs. Para ello deberá presentarse al responsable de la instalación en el momento del depósito de dichos residuos la licencia municipal correspondiente a la obra. Este, una vez abonado el canon de vertido por el productor de los residuos, emitirá un único Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor, según lo dispuesto en el Anexo I, donde se

cuantifiquen las entradas de material referidas a la obra para la cual se ha solicitado la licencia de obras. La expedición de dicho certificado deberá ser unitaria por obra y/o servicio. Se deberá presentar en el ayuntamiento el certificado expedido por el gestor autorizado en el plazo máximo de 30 días tras su libramiento por parte del gestor autorizado.

8. Cuando el solicitante de la licencia entregue el Certificado de entrada de RCDs expedido por el gestor autorizado se comparará con la Ficha de evaluación estimada de los residuos correspondiente al Anexo III. Si ambos documentos son congruentes se realizará el retorno de la fianza y se otorgará, en su caso, la documentación que corresponda. Si los documentos no fueran congruentes, se pedirá una justificación satisfactoria, y una vez obtenida se devolverá la fianza. Asimismo, de no ser congruentes, se podrá proceder a la inspección inmediata de la obra, que, si excediese de la contemplada en la licencia, se procederá a la incautación de dicha fianza que responderá de los gastos ocasionados por el exceso de la obra.

Artículo 8. Costo de la fianza

1. El importe de la fianza se calculará aplicando los siguientes porcentajes, sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra:

- Para obras de derribo: 2%.
- Para obras de nueva construcción: 1%.
- Para obras de excavación: 2%.

Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se realizará aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

No obstante lo anterior, el importe de la fianza ascenderá, como mínimo, a la cantidad de 50 euros.

2. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia del presupuesto."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benamejí, a 23 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.176/2017

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8403 de 3 de octubre de 2016, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 903/2016 de fecha 7 de octubre de 2016, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración y la demás normativa vigente, dispuso el nombramiento mediante el procedimiento de libre designación,

previsto en el artículo 51 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995 de 10 de marzo), de doña Sonia Rosas Rodríguez en el puesto de Directora de Junta Municipal de Distrito, por Decreto número 7078 de fecha 23 de agosto de 2017.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 30 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Promoción de la Ciudad, Carmen González Escalante. PD. Dto. 6090, de 25 de agosto de 2017.

Núm. 3.185/2017

Por Decreto nº 6629, de 2 de agosto de 2017, el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, ha procedido a la aprobación de la Modificación de los Criterios Generales que han de regir los Procesos de Provisión de Puestos de Trabajo por Concurso y Libre Designación del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, siendo el texto íntegro resultante el siguiente:

CRITERIOS GENERALES COMUNES QUE HAN DE REGIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO Y LIBRE DESIGNACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Primero. Objeto

1.1 El presente documento regula la celebración de los procedimientos de provisión con carácter definitivo por Funcionarios de Carrera sin Habilitación Nacional de los puestos de trabajo incluidos en la RPT del Ayuntamiento de Córdoba, no reservados a personal eventual y que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

1.2 La provisión de puestos de trabajo de este Ayuntamiento se llevarán a cabo mediante los procedimientos de concurso y de libre designación, según determine para cada uno de ellos la Relación de Puestos de Trabajo, y mediante convocatoria pública.

1.3 Los procedimientos de provisión de puestos, se regirán por lo establecido en las presentes Instrucciones, siendo de aplicación en todo caso la normativa vigente, y en especial la que se cita:

-Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco del CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante RDL 5/2015, teniendo en cuenta que el Capítulo III del Título V, donde se regula la provisión de puestos de trabajo, producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de función pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, en virtud de la Disposición Final Cuarta del mismo. No obstante, sobre esta materia hay que tener en cuenta asimismo lo determinado en la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE nº 150, de 23 de junio de 2007, Resolución 12356), por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

• Hasta que se dicten las leyes de función pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor las normas

vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto (Disposición Final Cuarta del RDL 5/2015):

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

-Con carácter supletorio, Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en lo que sea de aplicación a la Administración Local.

1.4. Con carácter previo a un proceso de oposición, los puestos vacantes que ha de ocupar el personal seleccionado serán objeto de concurso entre el personal de la misma categoría a través de convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Los puestos que queden vacantes de este proceso y los que deje el personal funcionario que opte a estos puestos serán ocupados por las personas de nuevo acceso en riguroso orden de puntuación obtenido en las oposiciones.

Segundo. Procedimientos de provisión

2.1 La provisión de los puestos de trabajo se llevará a cabo por los procedimientos de concurso, que será el sistema ordinario, o de libre designación, de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo y en atención a la naturaleza de las funciones a desempeñar.

2.2 Concurso: El concurso constituye el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y se realizará mediante la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso de las aptitudes de los funcionarios, por órganos colegiados de carácter técnico, de acuerdo con las bases de la convocatoria y conforme al baremo que se establezca en ella.

Se podrá realizar, a través de dos fases, valorándose en la primera de ellas los méritos de carácter general y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto de acuerdo con lo que determine la RPT, en función de la naturaleza de los puestos a cubrir.

Atendiendo a la naturaleza y funciones de los puestos cuya cobertura se pretende, el concurso podrá ser:

a. Concurso ordinario: por este procedimiento se cubrirán los puestos de trabajo no contemplados en el apartado b).

b. Concurso específico: por este procedimiento se podrán cubrir los puestos de trabajo singularizados, siempre que se trate de puestos clasificados en la RPT con nivel de complemento de destino superior a 23.

2.3 Libre Designación: Consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

2.4 La provisión de puestos de personal Laboral se realizará según lo establecido en el Convenio Colectivo y en su defecto por el sistema de provisión de puestos del personal funcionario de carrera (Artículo 83 RDL 5/2015).

Tercero. Provisión de puestos de trabajo mediante concurso

3.1 Las bases de la convocatoria para proveer puestos de trabajo mediante el sistema de concurso se aprobará mediante decreto de la Delegación de Recursos Humanos u órgano competente, deberá hacerse público en el tablón de anuncios de la Corporación, a través de la intranet municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia. Los términos y plazos establecidos en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2 Las Bases de las convocatorias de Provisión de Puestos deberán contener:

a) Denominación, número de puestos de trabajo vacantes y a resultas que pueden solicitar los concursantes, cuando así se prevea en la convocatoria, niveles, retribuciones complementarias vinculadas al puesto, así como su adscripción orgánica.

b) Categoría, descripción y localización, requisitos indispensables para su desempeño según la relación de puestos de trabajo.

c) Baremo para valorar méritos.

d) Sistema de valoración de conocimiento, capacidades y aptitudes relacionados con las funciones específicas asignadas al puesto de trabajo convocado, cuando se trate de un concurso específico.

e) Plazo de presentación de solicitudes.

f) Composición de la Comisión de Valoración

3.3 Las convocatorias comprenderán, con carácter general, todos los puestos de trabajo vacantes adscritos a una categoría y escala. Dichas convocatorias se realizarán cada dos años para las diferentes categorías y escalas. No obstante, por circunstancias coyunturales, se podrá convocar la provisión de determinados puestos en aquellos ámbitos que se determinen, en atención a las necesidades de ordenación del personal.

3.4 Cuando los puestos convocados sean varios, el personal concursante establecerá en su solicitud su orden de preferencia.

3.5 El plazo de dos años previsto en el punto 3.3 se llevará a efecto una vez finalizada la regularización de los diferentes puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Cuarto. Puntuación de méritos

4.1 En los concursos de méritos se valorarán los adecuados a las características de los puestos de trabajo, tales como:

a) Grado personal consolidado.

b) Nivel del puesto de trabajo desempeñado.

c) Valoración del trabajo desarrollado.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento.

e) Antigüedad.

f) Titulaciones académicas,

g) Actividades científicas, docentes, de investigación y publicaciones.

h) Conocimiento de otros idiomas comunitarios más hablados: inglés, francés y alemán.

No podrán valorarse como méritos aquellos requisitos exigidos en la RPT para el desempeño del puesto como la pertenencia al grupo y escala correspondiente y tener la titulación académica exigida.

4.2 Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de instancias quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Quinto. Participantes

5.1 Podrán participar en estos concursos los funcionarios de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y las mantengan hasta la re-

solución definitiva del concurso.

No podrán tomar parte en los concursos:

a) Los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

5.2.1 Los funcionarios de carrera para participar en los concursos deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo.

El destino definitivo de un funcionario puede obtenerse de dos maneras:

a) Al ser nombrado funcionario de carrera en este Ayuntamiento, es decir, el asignado como funcionario de nuevo ingreso en la resolución en la que se le nombre funcionario de carrera.

b) Al participar en un nuevo concurso de provisión de puestos, transcurridos dos años desde que se dictó la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo desde el que participa.

5.2.2 En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento, computándose a estos efectos los servicios prestados como funcionario interino en virtud de la jurisprudencia causada por las Sentencias números 1563/2015, de 14 de Septiembre, 1566/2015 de 14 de septiembre, 1992/2015, de 9 noviembre, 2337/2015 de 21 de diciembre y 5/2015 de 28 de diciembre, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, basadas en la Directiva 1999/70/CE.

5.3 Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido. En caso de no tener destino definitivo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 5.2.2.

5.4 La fecha de referencia de la concurrencia en cada uno de los participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como de los méritos valorables, será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.5 Dichos requisitos deberán acreditarse dentro del plazo de presentación de instancias, salvo que consten anotados en el Registro de Personal de esta Corporación y así lo manifieste el interesado en la solicitud.

5.6 Las instancias de participación, que se presentarán según el modelo de solicitud que se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.cordoba.es>, y se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Córdoba, presentándose en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.7 Junto a la solicitud de participación se aportará currículum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la an-

tigüedad así como para la valoración del grado personal.

5.8 Asimismo, el funcionario concursante aportará el Anexo, en su caso, estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando el orden de preferencia.

5.9 Únicamente podrán quedar desiertas las convocatorias de concurso cuando no exista aspirante que reúna los requisitos exigidos en las bases.

5.10 Las convocatorias podrán prever una segunda fase de adjudicación o resultados en los supuestos y condiciones que se determinen, cuando el desarrollo de las aplicaciones informáticas lo permita.

Sexto. Personas discapacitadas

6.1 El personal funcionario que tenga la condición legal de persona con discapacidad podrá participar en las convocatorias objeto de estas bases generales acreditando la misma en la solicitud de participación, al objeto de la adaptación del puesto de trabajo y su compatibilidad con respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, siempre que esta adaptación no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

6.2 La Comisión de valoración podrá entrevistar al interesado en orden a obtener la información necesaria con la finalidad de adaptar el puesto o puestos de trabajo a su condición, tanto en el lugar físico como para el desarrollo del manual de funciones. Asimismo se podrá solicitar, si así se estima necesario, dictamen del Departamento de Salud laboral y el responsable de prevención de riesgos laborales respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad.

6.3 Cuando al personal funcionario que no habiendo acreditado su condición de discapacitado en el momento de la presentación de instancias le sea adjudicado un puesto de trabajo, y con posterioridad solicite la adaptación del puesto por la citada discapacidad, la Corporación intentará la adaptación del puesto de trabajo en ese sentido y de no ser posible, se procederá a la remoción del personal funcionario en el puesto de trabajo adjudicado y a su adscripción provisional en otro puesto de trabajo de su categoría.

Séptimo. Comisiones de valoración

Las Comisiones de Valoración, serán órganos colegiados de carácter técnico designados mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente.

7.1 Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario, que conforme a lo recogido en el punto cuarto del Informe de la Secretaría General de Pleno del pasado 12 de julio de 2011, corresponde al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto y un mínimo de cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

7.2 Todos los miembros de las Comisiones deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que esté adscrito el puesto convocado. En los Concursos específicos, deberán, además, poseer el grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a los convocados.

7.3 La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

7.4 La pertenencia a estas Comisiones de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El personal de elección o de de-

signación política, representantes sindicales, el personal funcionario interino, el personal laboral fijo o indefinido y el personal eventual no podrán formar parte de las mismas.

7.5 Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunir los requisitos establecidos en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.6 La autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, podrá solicitar a las organizaciones con representación sindical la propuesta de un/a observador/a, con voz pero sin voto, que deberá reunir los requisitos establecidos en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.7 Las Comisiones de Valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8 Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros.

Octavo. Desarrollo de los concursos. Resolución

8.1 El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

8.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

8.3 Una vez publicada la relación definitiva de excluidos y admitidos, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados por el personal concursante, realizando las pruebas señaladas del artículo 11.2 de las presentes bases, si estuvieran previstas en la convocatoria, realizando propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación y al orden de preferencia que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

8.4 El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisionales se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidatas que hayan obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

La relación definitiva se remitirá a la autoridad convocante para

su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia mediante resolución motivada.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Noveno. Desistimiento y renuncia

9.1 Se podrá desistir de la petición de tomar parte en un concurso antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo que en la convocatoria, se indique otra fecha posterior.

La renuncia a los destinos obtenidos por concurso no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una convocatoria concurrente, de concurso o de libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo señalado para la toma de posesión.

Asimismo, podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciar al puesto adjudicado cuando transcurran más de doce meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

Décimo. Plazos de tomas de posesión

10.1 El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2 La unidad administrativa donde preste servicios el funcionario/a podrá solicitar a la autoridad competente el aplazamiento del cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario/a.

10.3 El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

10.4 Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Undécimo. Baremo méritos concurso

11.1. Concurso Ordinario: solo serán objeto de valoración los méritos generales: trabajo desarrollado como funcionario, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, cursos de formación y/o perfeccionamiento y docencia, de acuerdo con el siguiente baremo:

11.1.1. Valoración del trabajo desarrollado, en virtud de la jurisprudencia causada por las Sentencias números 1563/2015, de 14 de septiembre, 1566/2015 de 14 de septiembre, 1992/2015, de 9 noviembre, 2337/2015 de 21 de diciembre y 5/2015 de 28 de diciembre, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, basadas en la Directiva 1999/70/CE, se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera así como también el de funcionario interino, sin que se establezca distinción alguna entre el desempeño como personal definitivo y el provisional.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los últimos

diez años en el desempeño de puesto pertenecientes al mismo área funcional del convocado, valorándose en relación con el nivel de puestos solicitados hasta un máximo de 30 puntos conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 6 puntos por año, hasta un máximo de 30 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 5,6 puntos por año, hasta un máximo de 28 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 5,2 puntos por año, hasta un máximo de 26 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 4,6 puntos por año, hasta un máximo de 23 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 4,2 puntos por año, hasta un máximo de 21 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 3,6 puntos por año, hasta un máximo de 18 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en siete o más niveles: 3,2 puntos por año, hasta un máximo de 16 puntos.

En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puesto de trabajo de idéntico nivel y área funcional.

La valoración del trabajo desarrollado prevista en la presente base está limitada a la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo cinco el número máximo de años valorables.

11.1.2. Antigüedad

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

11.1.3. Grado personal

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del pues-

to solicitado: 13 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

11.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Subgrupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 6 puntos cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 4 puntos cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 3 puntos cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 2 puntos cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

11.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Máster, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

-Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de

formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

11.1.6. Docencia

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

-Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

11.1.7 La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citado.

11.1.8 Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

11.1.9 En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudirán para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudirán a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

11.2. Concurso Específico: Los puestos de trabajo clasificados en la RPT con nivel de CD superior al 23, se podrán cubrir mediante convocatoria de concursos específicos. El sistema de concurso específico consiste en la valoración de, además de los méritos detallados en los apartados anteriores, otros conocimientos, capacidades y aptitudes relacionados con las funciones específicas asignadas al puesto de trabajo convocado, a través de una Memoria-Proyecto con las siguientes características:

11.2.1. Memoria-Proyecto: Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Se valorará atendiendo, en todo caso a su claridad expositiva, relación con el puesto a desempeñar, propuestas de mejora organizativa y de mejora en la calidad del servicio. Esta memoria deberá contener un y máximo de 25 folios, a una sola cara, tamaño de letra "11" e interlineado "sencillo".

Los aspirantes presentarán y defenderán la memoria presentada, pudiendo los miembros de la Comisión de Valoración formu-

lar las preguntas que consideren sobre esta, así como sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. Se valorará la claridad expositiva del proyecto presentado y la viabilidad de las propuestas.

La Memoria-Proyecto se calificará hasta un máximo de 45 puntos. La valoración misma, será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse aquellas que se desvíen un 10% del resultado obtenido.

La puntuación final será la obtenida al sumar los resultados finales de cada una de las fases: concurso ordinario y concurso específico. En ningún caso, la puntuación a obtener por el concurso específico, en su conjunto, será superior a un 45% del total de ambos concursos.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases: concurso ordinario y concurso específico.

11.2.2 En caso de empate en el Concurso Específico, para dirimirlo se acudiría en primer lugar a la puntuación obtenida en la segunda fase, concurso específico, si se mantuviese el empate habría que remitirse a la puntuación obtenida en la primera fase, concurso ordinario, y si persistiese, a los criterios establecidos en el desempate en el concurso Ordinario.

11.3 La resolución motivada de la convocatoria corresponderá al Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Provisión de puestos de trabajo mediante de libre designación

12.1 Las bases de la convocatoria se aprobarán por decreto del Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente.

Las Bases de las convocatorias deberán contener:

a) Sistema de provisión, denominación, nivel, número de puestos, descripción y localización, requisitos indispensables para su desempeño.

b) Retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo, así como adscripción orgánica.

c) Categoría y escala de adscripción, así como en su caso, el resto de requisitos exigidos para su desempeño, según la relación de puestos de trabajo.

d) Recogerán un sistema de valoración mediante memoria, ponencia y/o entrevista profesional, siempre que la autoridad competente lo considere.

12.2 Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, aprobadas por la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente, así como las correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, a través de la red de Intranet Municipal, en su caso, en la Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.3 El plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimotercero. Presentación de solicitudes y documentación

13.1 Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Córdoba.

A la instancia deberá acompañarse "Historial Académico - Profesional", en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de estos.

13.2 Los participantes acompañarán a la solicitud, que será en impreso normalizado al efecto, el currículum vitae en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimocuarto. Resolución

14.1 El nombramiento requerirá el previo informe - propuesta del Delegado del Área correspondiente a la que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, de alguno de los candidatos más idóneos de entre aquellos aspiren al puesto de trabajo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo podrá proponer que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos exigidos, si considera que ninguno resulta idóneo para su desempeño.

14.2 Los nombramientos se efectuarán por el Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral u Órgano competente, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

14.3 La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y a nivel meramente informativo en la página web, de este Ayuntamiento.

Decimoquinto. Ceses

15.1 El cese en los puestos de trabajo obtenidos por el sistema de libre designación tendrá carácter discrecional.

15.2 El personal funcionario de carrera propio del Excmo Ayuntamiento, cesado en un puesto de libre designación, será adscrito provisionalmente a otro puesto de trabajo para el que reúna los requisitos, cuyo complemento de destino no sea inferior en más de dos niveles al grado personal que tuviere reconocido.

En caso de inexistencia de vacantes con el mencionado complemento de destino, estos funcionarios de carrera serán adscritos a puestos clasificados con el sucesivo nivel. No obstante lo anterior, el personal funcionario de carrera tendrá derecho a percibir la cuantía asignada al nivel de complemento de destino que tenga reconocido como grado personal.

15.3 El personal funcionario de carrera procedente de otras administraciones públicas, cuando sea cesado en un puesto de libre designación, se incorporará al puesto o destino que le corresponda en su Administración de origen.

15.4 El personal funcionario de carrera con Habilitación Nacional que desempeñe en la Corporación puestos reservados legalmente a estos funcionarios, se regirá por las disposiciones que en la actualidad regulan la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la Escala de Funcionarios con Habilitación Nacional.

Decimosexto. Disposición final

16.1 Estos Criterios Generales serán de aplicación para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes, así como los puestos de trabajo cubiertos de manera no definitiva.

16.2 Estos Criterios serán objeto de negociación con los representantes sindicales de este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 37.1 c) del RDL 5/2015.

16.3 Su aprobación se llevará a cabo mediante resolución del órgano competente en materia de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Córdoba.

16.4 El decreto por el que se aprueban estos Criterios, será definitivo en vía administrativa y contra del mismo podrán interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso -Administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

16.5 Conforme a lo establecido en el artículo 55.2 a) del RDL 5/2015, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 31 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de RRHH y Salud Laboral PD (Decreto nº 6039, de 14 de julio de 2017) La Concejala Delegada de Promoción de la Ciudad, Carmen González Escalante.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.171/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero. Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 26 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad: "Aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Expte. Número 374/2017)".

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana" en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de fecha 6 de julio de 2017.

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobada definitivamente la modificación de la "Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana", que literalmente es como sigue:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Carácter Fiscal

1. La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.6 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo establecido en los artículos 12.2 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e, igualmente, en desarrollo del apartado 1.e del artículo 7 y el apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La presente ordenanza tiene carácter fiscal y se tramita conforme al procedimiento que al efecto regula el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el Hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Se considerarán no sujetas al impuesto aquellas transmisiones de terrenos urbanos de carácter oneroso, en las que se acredite por parte del contribuyente, que no se ha producido incremento de valor alguno, de los terrenos objeto de la transmisión.

Para proceder a la comprobación de tal circunstancia, los servicios técnicos utilizarán alguno de los medios regulados en el artículo 57 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

No están sujetos a este impuesto ninguno de los supuestos contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 104 del real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 4. Base Imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años, salvo que se acredite por parte del sujeto pasivo del impuesto la no concurrencia de hecho imponible por la inexistencia de incremento del valor de los terrenos objeto de la transmisión.

2. A tal efecto el Servicio de Hacienda, comprobará, la existencia o inexistencia de hecho imponible de este impuesto, mediante la utilización de alguno de los medios establecidos en el artículo 57 de la ley general tributaria, mediante la tramitación del oportuno procedimiento de comprobación de valores.

3. A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del deven-

go, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 107 del TRLHL, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

4. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, salvo que se acredite por parte del sujeto pasivo del impuesto, la no concurrencia de hecho imponible por la inexistencia de incremento del valor de los terrenos objeto de la transmisión.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

5. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en el apartado 4 anterior, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el cuadro siguiente

- Periodo de uno hasta cinco años: 3,30.
- Periodo de hasta 10 años: 2,20.
- Periodo de hasta 15 años: 2,15.
- Periodo de hasta 20 años: 2,00.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

Primera: El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda: El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Tercera: Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2ª, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Artículo 5. Tipo de gravamen y cuota tributaria

Cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda entre los siguientes:

- Periodo de generación del incremento del valor de 1 a 5 años: 25%.
- Periodo de generación de incremento del valor hasta 10 años: 18%.
- Periodo de generación del incremento del valor hasta 15 años: 15%.
- Periodo de generación del incremento del valor hasta 20 años: 14 %.

Artículo 6. Bonificaciones en la cuota

1. En las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, se establece una bonificación en función del valor catastral del terreno a la fecha del devengo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Valor catastral del terreno	Porcentaje Bonificación
Entre 0 y 30.000 Euros	95,00%
Entre 30.000,01 y 50.000 Euros	85,00%
Más de 50.000 Euros	75,00%

2. Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 7. Devengo del impuesto

El impuesto se devenga:

- Quando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- Quando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se con-

siderará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, en el caso de que se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte las del fallecimiento del causante.

Artículo 8. Régimen de declaración e ingreso

1. Los Sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento la declaración, en la que se hagan constar todos los elementos de la relación tributaria necesarios para la práctica de la correspondiente liquidación tributaria.

2. Dicha liquidación deberá de ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en la que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días naturales.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta una año a solicitud del obligado tributario.

Las liquidaciones del impuesto serán notificadas íntegramente a los sujetos pasivos, con indicación del plazo y lugar de ingreso, y expresión de los recursos procedentes.

3. El ingreso de cuota tributaria se realizará dentro de los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, y de lo contenido en la presente ordenanza, a través de las entidades financieras colaboradoras, o en las oficinas municipales mediante pago con tarjeta de crédito.

4. Con independencia de lo contenido en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar a este Ayuntamiento, la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En las transmisiones a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Asimismo los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos, que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento de legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley general tributaria.

Artículo 9. inspección y recaudación

1. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la ley general tributaria, y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas se correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley general tributaria y en las disposiciones que la

complementan y desarrollan.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza, en particular queda derogada, la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba de fecha de 30 de enero de 2007.

Disposición Final

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba. Extendiendo su vigencia, hasta su modificación o derogación expresa o tácita.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 29 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 3.172/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero. Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 26 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad: "Aprobar inicialmente la modificación de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS, PARA LA BONIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA. (Expte. Núm. 402/2017)".

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras, para la bonificación de Actividades Económicas declaradas de utilidad pública" en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de fecha 6 de julio de 2017.

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobada definitivamente la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras, para la Bonificación de Actividades Económicas declaradas de utilidad pública", que literalmente es como sigue:

"Artículo 3

5. Construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o de utilidad pública

Se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto, a favor de construcciones instalaciones y obras, ejecutadas en alguno de los polígonos industriales de nuestra localidad, que sean declaradas de especial interés o de utilidad municipal, por concurrir circunstancias de fomento del empleo que así lo justifiquen.

Para ser beneficiario de esta bonificación será necesario el cumplimiento por parte del sujeto pasivo de los siguientes requisitos:

1. La realización de cualquier construcción, instalación y obra, debe de estar directamente vinculada el ejercicio efectivo y permanente, de una actividad productiva, comercial o industrial localizada en alguno de los polígonos industriales de nuestra localidad.

2. La realización de la construcción, instalación y obra, debe de estar vinculada a la generación de nuevo empleo, a tiempo completo.

El porcentaje de bonificación a aplicar dependerá del número de empleos generados, con arreglo a la siguiente clasificación:

A partir de seis empleos: Bonificación del 95%.

De tres a cinco empleos: Bonificación del 70%.

Hasta dos empleos: Bonificación del 50%.

No se tendrá en cuenta como empleo generado, aquel vinculado a la ejecución de la obra.

Para ser beneficiario de esta bonificación, las Construcciones instalaciones y obras tendrán que haber obtenido las licencias y permisos necesarios para su ejecución, estando destinados al ejercicio efectivo y permanente de una actividad productiva industrial o comercial.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, siendo necesaria su solicitud por los sujetos pasivos, debiéndose aportar una memoria descriptiva con la actividad económica que se pretende desarrollar, así como del número de empleos a tiempo completo que se prevé generar, suscrita por el representante legal de la empresa, en la que conste el compromiso de cumplir todos los requisitos exigidos para la consideración de la construcción instalación y obra de especial interés o utilidad municipal.

Corresponde al Pleno de la Corporación, la facultad de declarar por mayoría simple, la concurrencia del especial interés o utilidad municipal. El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión, y cuantos otros condicionantes se consideren necesarios.

Solo se tramitarán aquellas solicitudes de bonificación que reúnan todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, siendo declarada en todo caso su inadmisión, mediante decreto de Alcaldía.

El beneficiario de esta bonificación estará obligado a acreditar en el plazo de tres meses a partir de la terminación de la Construcción Instalación y obra, el empleo a tiempo completo generado, mediante la presentación en el servicio de hacienda municipal, de los contratos de trabajo suscritos y las declaraciones de alta a la seguridad social.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos durante el disfrute de la bonificación, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma, procediéndose a exigir el reintegro de las cantidades dejadas de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal."

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba. Extendiendo su vigencia, hasta su modificación o derogación expresa o tácita."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 29 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 3.173/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero. Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 26 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad: "Aprobar inicialmente la modificación de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PARA LA BONIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA. (Expte. Núm.

401/2017)".

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para la bonificación de Actividades Económicas declaradas de utilidad pública" en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de fecha 6 de julio de 2017.

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobada definitivamente la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para la bonificación de Actividades Económicas declaradas de utilidad pública", que literalmente es como sigue:

"Artículo 7

3. Actividades económicas declaradas de especial interés o de utilidad pública

Los sujetos pasivos titulares de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o de utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo podrán obtener una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto en los siguientes supuestos:

La localización de la industria o comercio, como centro de trabajo permanente de al menos un empleado, a tiempo completo incluido el empresario, en alguno de los polígonos industriales de nuestra localidad.

Para ser beneficiario de esta bonificación, los bienes inmuebles en donde radiquen estas actividades tendrán que haber obtenido licencias y permisos necesarios para el desempeño de la actividad comercial o industrial y estar destinados al ejercicio efectivo y permanente de una actividad productiva industrial o comercial. Quedan exceptuados de la aplicación de esta bonificación, aquellos inmuebles que no tengan uso específico, o estén destinados a almacén, cocheras, o similar, así como el uso de hostelería (bares).

Esta bonificación se aplicará durante los 10 ejercicios siguientes a la declaración de utilidad pública.

Los porcentajes de bonificación en la cuota íntegra del impuesto serán los siguientes:

Hasta el tercer año: Bonificación del 95%.

Del cuarto al sexto año: Bonificación del 70%.

Del séptimo al décimo año: Bonificación del 50%.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, siendo necesaria su solicitud por los sujetos pasivos, debiéndose aportar una memoria de la actividad económica que se pretende desarrollar suscrita por el representante legal de la empresa, en la que conste el compromiso de cumplir todos los requisitos exigidos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal.

Corresponde al Pleno de la Corporación, la facultad de declarar por mayoría simple, la concurrencia del especial interés o utilidad municipal. El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión, y cuantos otros condicionantes se consideren necesarios.

Solo se tramitarán aquellas solicitudes de bonificación que reúnan todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, siendo declarada en todo caso su inadmisión, mediante decreto de Alcaldía.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos durante el disfrute de la bonificación, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma, procediéndose a exigir el reintegro de las cantidades dejadas de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal."

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba. Extendiendo su vigencia, hasta su modificación o derogación expresa o tácita.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera, a 29 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.148/2017

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro de Materiales para la Obras de mejora en aceras de calle Virgen de las Viñas, incluido en el Programa Anual de concertación y Empleo con los municipios, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo.: Ayuntamiento de Montilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia.: Secretaría.
 - 2) Domicilio. Calle Puerta de Aguilar, 10.
 - 3) Localidad y código postal.- Montilla.- 14.550.
 - 4) Teléfono: 957650150.
 - 5) Telefax. 957652428.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@montilla.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.montilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. La fijada para la presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 10891/2017.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Suministro.
b) Descripción: Materiales para la Obras de mejora en aceras de calle Virgen de las Viñas, incluido en el Programa Anual de concertación y Empleo con los municipios.

c) División por lotes y número de lotes: Cinco Lotes (Maquinaria.- Hormigones.- Aridos y morteros.- Tuberías y tapas fundición.- Cerámica y pavimentos).

d). Lugar de ejecución/entrega: Calle Virgen de las Viñas de Montilla.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Mejor precio.

4. El precio del presente contrato, incluidos todos los lotes, asumiendo a la cuantía de treinta y un mil seiscientos noventa y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (31.696,45 €), más seis mil seiscientos cincuenta y seis euros con veinticinco céntimos (6.656,25 €), lo que hace un total de treinta y ocho mil trescientos cincuenta y dos euros con setenta céntimos (38.352,70 €).

6. Garantías exigidas.

Dado que se trata de bienes consumibles, cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se hace exención de fianza definitiva de conformidad con el artículo 95 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano.
2. Domicilio: Calle Puerta de Aguilar, 10.
3. Localidad y código postal: Montilla. 14550.
4. Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de invitación. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción. Las ofertas se abrirán el tercer día hábil, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- b) Dirección. Calle Puerta de Aguilar, 10.
- c) Localidad y código postal. Montilla. 14550.
- d) Hora: 12:00 horas.

10. Gastos de Publicidad. Los correspondientes a la inserción de los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montilla, a 28 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 3.158/2017

Con fecha 28 de agosto de 2017 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto número 2041, que literalmente dice:

“Decreto

Resultando que con fecha 20 de abril de 2017 se dicta Decreto de Alcaldía número 1009 por el que se aprueban las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de esta Corporación, contemplada en la Oferta de Empleo Público 2017.

Visto que por Decreto de Alcaldía número 1041 de fecha 21 de abril de 2017 se aprueba la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

Considerando que las bases reguladoras del proceso selectivo fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 82 de 3 de mayo de 2017, y habiéndose publicado la convocatoria en el BOJA número 109, de 29 de mayo de 2017 y en el BOE número 150 de 24 de junio de 2017.

Visto el Decreto de Alcaldía número 2027 de fecha 23 de agosto de 2017 por el que se resuelve delegar la Secretaría del Tribunal Calificador del referido proceso en las funcionarias de carrera de esta Corporación, doña Ana Burguillos Arenas (como titular) y doña Isabel Porras Oya (como suplente), de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General de esta Corporación.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se apruebe el Reglamento General de ingreso de Per-

sonal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el Boletín Oficial del Estado número 150 de 24 de junio de 2017, y visto los certificados expedidos por la Secretaría General en fechas 22 y 28 de agosto de 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y la Base 5.1, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) Admitidos:

	NOMBRE	DNI
1	Agredano Contreras, José256H
2	Alba Rando, Rafael422Y
3	Alcaide López, José970T
4	Alguacil Delgado, Salvador007Z
5	Almarcha Florido, Jonatan502B
6	Álvarez Vidal, José Antonio701Z
7	Amaya Mateo, Diego309Z
8	Angulo Santiago, Adrián318B
7	Aranda Pareja, Inmaculada405A
9	Arcos Ordóñez, Antonio402H
10	Armenteros Cañete, Sergio177F
11	Arroyo Amaro, Manuel911X
12	Baena Trespalacios, Pedro Ignacio231G
13	Balboa Jiménez, Santiago904D
14	Bancaleiro Romero, Pedro Luis877J
15	Baro Virues, Raquel821B
16	Barrera Vázquez, José María496N
17	Bernalvez Ruiz de Arévalo, Víctor Manuel424Z
18	Blancat Castilla, Miguel Ángel939B
19	Bocanegra Rodríguez, Juan Jesús025Y
20	Bustos Bustos, Carmen246D
21	Calero Cañizares, Jesús016M
22	Camacho Castro, Jonatan283T
23	Caño Casado, Daniel784D
24	Carmona Alba, José Antonio261E
25	Castilla Jiménez, Pablo711D
26	Castillo Rueda, Jorge248R
27	Castillo Vázquez, Álvaro270L
28	Cejas Rivas, Antonio Jesús836M
29	Cervilla Tello, Javier117Q
30	Chacón Aranda, José Carlos472D
31	Conde Velázquez, Francisco Javier187F
32	Córdoba Aguilera, José Alberto103R
33	Correa Suárez, José Antonio058F
34	Cortes Hernández, María Inmaculada312S
35	Cosano Ariza, Domingo Jesús655S
36	Crooke Moreno, Jacobo Francisco094S
37	Cruz Felices, Alejandro José065J
38	Cueva Fernández, Manuel476E
39	De Gabriel Molina, Luis589A

40	Delgado Fontiveros, José318L
41	Delgado Luque, María del Carmen723K
42	Delgado Ruez, Cristóbal606Y
43	Diz Alba, Sergio928Y
44	Duarte Sánchez, Manuel Jesús297S
45	Escobedo Huertas, Alberto Julio345Z
46	Espino Fernández, Juan Francisco416P
47	Estepa Moreno, José Manuel769Q
48	Estudillo Orellana, José Manuel783R
49	Expósito Pelado, Amador992Y
50	Fajardo Aranda, Eloy379S
51	Fernández Camacho, Miguel Ángel848C
52	Fernández Pérez, Eva María827Y
53	Figuroa Gordillo, Aurora884G
54	Flores Jérez, Guillermo Jesús024D
55	Galán Domínguez, Manuel Joaquín884C
56	Gallardo Reyes, David070H
57	Gálvez Fernández José Ángel337R
58	García Caballero, Javier425R
59	García Cabello, Antonio Eduardo252R
60	García Castañares, Juliana571E
61	García Espinosa, Natalia083K
62	García Fernández, Rubén359W
63	García Garces, Manuel377X
64	García Gómez, Francisco José567Z
65	García Leiva, José Manuel204L
66	García Raya, Daniel272Y
67	Giardin González, Juan Carlos504L
68	Gil González, Javier Alejandro733E
69	Gil Montilla, María José902E
70	Gil Moron, Antonio Jesús299P
71	Gómez Garces, Francisco969N
72	Gómez Paredes, Álvaro831S
73	González Haba Moro, María del Pilar831A
74	Guerra Gil, Juan Diego820N
75	Guerrero Humánez, Miguel Ángel171K
76	Gutiérrez Gallego, Alberto789R
77	Gutiérrez Gil, Joaquín842L
78	Gutiérrez Leal, Lourdes584L
79	Hernández Moreno, Javier175S
80	Higueras Sutil, Antonio Manuel086Z
81	Ibáñez Díaz, María Cristina249H
82	Infante Ríos, David251J
83	Jiménez Sánchez, José Antonio639J
84	Lazo Roldán, Alvaro950A
85	Linares Catela, David106E
86	López Abril, José590C
87	López Álvarez, Daniel190X
88	López González, Tomás750V
89	López Jiménez, Alberto648K
90	López López, Antonio756M
91	López Rodríguez, José Antonio391Z
92	López Solera, José Carlos520F
93	Lora Castilla, María Jesús478J
94	Losada Prados, Alberto151L
95	Lozano Lozano, Santiago185N
96	Luengo Bajo, Juan Carlos226V
97	Luna Arroyo, David231A
98	Lupián Díaz, Rubén002K
99	Luque Villatoro, Francisco Javier167P

51	Hinojosa Muriel, María Francisca20K	7, 8, 9, 10	111	Silva Matarranz, Daniel523K	3, 4, 11
52	Jiménez Núñez, Eduardo819N	1, 2, 10	112	Simón Montero, Alejandro281Q	3
53	Jiménez Rodríguez, Sergio406Q	11	113	Solano Fernández, Jesús026D	14, 16
54	Lama Molina, Manuel251N	16	114	Soto Bonilla, Julio Alberto100M	8, 10
55	Lobo Arcos, Juan José375E	3, 4, 12	115	Talavera Santiago, Manuel Jesús126Z	13, 16
56	López Cañizares, David688B	16	116	Terrero Iguiño, Adrián821T	3, 4, 5, 7, 8, 9, 12
57	López Sánchez, Antonio José756Z	3, 4, 10	117	Triano Castellano, Daniel537K	16
58	Madroñal Mancheño, Francisco Agustín855A	14, 16	118	Valle Sánchez, José Manuel070A	16
59	Márquez Leal, Alejandro607Z	3, 4	119	Vinuesa Ortega, María Jesús768T	12
60	Martín Barrera, José Enrique787M	16	120	Zumaquero Mayor, Daniel060H	10
61	Martín Siendones, Carlos564C	14				
62	Martínez Valenzuela, Alejandro128D	1, 2, 10		CAUSAS DE EXCLUSIÓN:		
63	Martos Navarro, José Manuel169B	1, 2, 7, 8, 9, 10		1. No aporta copia compulsada del DNI.		
64	Medina Lorente, Ana María282F	2, 3, 7, 8, 9, 10		2. No aporta copia compulsada del permiso de conducir.		
65	Medina Mendoza, Roberto186Y	17		3. Presenta copia del DNI sin compulsar.		
66	Mérida Camacho, José247P	2, 16		4. Presenta copia del permiso de conducir sin compulsar.		
67	Mesa Maldonado, Agustín557Z	2, 10		5. No presenta resguardo acreditativo del pago de tasas.		
68	Molina Zamora, Rafael810D	10		6. No se ha efectuado el pago de la tasa.		
69	Molinero Fernández, Alicia204G	3, 4, 11		7. No aporta compromiso al que se refiere la letra d) de la Base 3.		
70	Moreno Pérez, Javier834C	12		8. No aporta compromiso al que se refiere la letra f) de la Base 3.		
71	Muñoz Puig, Miguel Ángel055Q	3,4		9. No aporta compromiso al que se refiere la letra h) de la Base 3.		
72	Muñoz Silva, José566V	16		10. No aporta la titulación exigida debidamente compulsada.		
73	Muñoz Talavera, Javier136M	1, 2, 10		11. Presenta la titulación exigida sin compulsar.		
74	Naranjo García, Jacobo José098M	2, 3, 7, 8, 9, 10		12. Aporta documentación acreditativa de la titulación exigida sin compulsar.		
75	Pacheco Granados, Antonio José277T	1, 2, 10		13. No aporta título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o haber superado al menos 15 créditos de los estudios universitarios.		
76	Pacheco Ramírez, Cristóbal Jesús463Y	16		14. No aporta título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.		
77	Palenzuela García, Jénifer574E	2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10		15. No está en posesión del permiso de conducir de la clase A2.(SUBSANABLE SOLO EN CASO DE HABERLO OBTENIDO CON ANTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS).		
78	Panadero López, Gustavo Rafael258N	16		16. No acredita debidamente el cumplimiento del requisito de titulación conforme a la Base 3. e).		
79	Parejo Rubio, Juan Rafael955R	7, 8, 9, 10, 17		17. Presentación de instancia junto con los compromisos a los que se refieren las letras d), f) y h) de la Base 3, sin firmar.		
80	Parra Domínguez, Antonio José749Q	16		18. Presentación extemporánea de la instancia de participación (NO SUBSANABLE).		
81	Pedrajas Molina, Manuel Ángel874A	16		19. Presentación de documentación sin instancia de participación en el proceso.		
82	Pedraza Dones, Vanesa484X	3, 4, 11				
83	Pedrosa González, Francisco Javier797Y	3, 4, 16		Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, y que por su naturaleza sean subsanables, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
84	Pérez García, Elena712W	1, 2, 10		Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará exclusivamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento (www.rute.es), determinándose el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.2 que rige la convocatoria. En caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional será elevada a definitiva.		
85	Pérez López, José511M	3, 4, 11		Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5.1 y 6 que rige la convocatoria, se designa como miembros del Tribunal calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:		
86	Pineda García, Jesús586H	5, 6		-Presidente:		
87	Pozo Negrón, Francisco866L	3		Titular: Doña María García Campos, Funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional.		
88	Prieto Amador, Antonio Manuel891N	16		Suplente: Doña Ana María Rodríguez Guerrero, Funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.		
89	Puerto Pérez, Mario027M	16		-Vocal 1:		
90	Pulido Jiménez, Francisco José622P	16		Titular: Doña Marina Moreno Pérez, Funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional.		
91	Rahouni Essathy, Hahza289A	3, 4, 12		Suplente: Don José María Molina Borrego, Funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Su-		
92	Ramírez Lizarte, Lorenzo149G	3, 4, 12				
93	Ramírez Marques, Antonio463Y	16				
94	Raposo Fernández, María Dolores947M	16				
95	Raya Sereno, Manuel602C	3, 4, 7, 8, 9, 10				
96	Repiso Ruiz, Miguel Ángel813F	16				
97	Rivero González, Raúl193J	13				
98	Rodríguez Díaz, Daniel845Q	13, 16				
99	Rodríguez López, José Antonio688C	3, 4, 11				
100	Rodríguez Pérez, David584V	4, 11				
101	Roldán Aranda, Antonio Miguel726F	16				
102	Romero Sacristán, José Luis358R	16				
103	Ruiz Estrada, Francisco Javier049C	16				
104	Rus Duro, Alejandro672S	10				
105	Rute Fernández, José Luis980E	14, 16				
106	Sánchez Gutiérrez, Alejandro961G	7, 8, 9, 10				
107	Sánchez Macías, Rafael953F	14, 15				
108	Sánchez Muñoz, Francisco Jesús473B	3, 4, 12				
109	Sánchez Pérez, Javier518H	1, 4, 12, 13, 16				
110	Serrano Montilla, Alberto310G	2, 7, 8, 9, 10				

bescala de Gestión.

-Vocal 2:

Titular: Don Antonio Flores Tejero, Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Rute.

Suplente: Don Francisco José Carmona Sánchez, Policía Local del Ayuntamiento de Rute.

-Vocal 3:

Titular: Doña Sara Belén Troya Jiménez, Funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: Don Antonio Elías López-Arza, Funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.

-Vocal 4:

Titular: Don Carlos Alberto Muñoz López, Funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: Don José Julián Tejero Molina, Funcionario de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

-Secretaria:

Titular: Doña Ana Burguillos Arenas, Funcionaria de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Suplente: Doña Isabel Porras Oya, Funcionaria de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

-Asesores técnicos (voz y sin voto):

Primera prueba: Aptitud física

-Alfredo Pujol Sánchez, Técnico de Deporte del Ayuntamiento

de Rute.

Tercera prueba: Psicotécnica

-Titular: Don Antonio Corpas Ortiz, Psicólogo Zona Trabajo Social de Rute del Instituto Provincial de Bienestar Social.

-Suplente: Don Alfonso Montilla Velasco, Psicólogo Zona Trabajo Social de Montoro del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Cuarta prueba: Examen médico

-Titular: Don Antonio Spinola Bretones, Médico de Empresa, Jefe Unidad Promoción Salud y Prevención Riesgos Laborales de Diputación Provincial de Córdoba.

-Suplente: Don Francisco Rumbao Fernández, Médico de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Córdoba.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web municipal, en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rute, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 k) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 28 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.